

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 9 de diciembre de 1985, por la que se anuncia

concurso público por el procedimiento de urgencia, para adquisición de libros, con destino a las bibliotecas públicas municipales.

3.772

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**

Resolución de 26 de noviembre de 1985, por la que se somete a información pública la relación de propietarios afectados en expediente de expropiación (JA-1-AL-104).

3.772

por daños y perjuicios causados a la Administración por el abandono de las obras de construcción de la Estación terminal de autobuses en Vélez Málaga (Málaga), 1ª y 2ª fases.

3.773

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Edicto de notificación de la propuesta de indemnización

CAJA RURAL DE UTRERA

Convocatoria de Junta General Extraordinaria.

3.773

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA*DECRETO 255/1985, de 4 de diciembre, por el que se crea la Secretaría General de Planificación Económica y de Coordinación con las Comunidades Europeas.*

La trascendencia que tiene la planificación de la actividad económica, entendiéndose por tal la planificación económica propiamente dicha, así como la coordinación del sector público económico de la Comunidad Autónoma y la elaboración de la estadística y estudios económicos y la competencia que a la Comunidad Autónoma le corresponde en relación con la misma, a virtud de lo dispuesto por los artículos 18.1.1 y 2 y 13.34 de nuestro Estatuto de Autonomía, unido a la repercusión directa que en nuestra Comunidad Autónoma va a producir la adhesión de España a las Comunidades Europeas, aconsejan la creación de un órgano administrativo de suficiente jerarquía, que le permita coordinar las actuaciones singulares que acometa la Administración Autónoma en relación con las Comunidades Europeas, así como potenciar la política de planificación económica y de coordinación del sector público de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda, con aprobación de la Consejería de la Presidencia, a propuesta del Consejero de Economía e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 1985

DISPONGO:

Artículo 1º. Se crea la Secretaría General de Planificación Económica y de Coordinación con las Comunidades Europeas, cuyo titular tendrá rango de Viceconsejero, adscrita a la Consejería de Economía e Industria.

Artículo 2º. La Secretaría General de Planificación Económica y de Coordinación con las Comunidades Europeas tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. La Planificación económica y la coordinación y seguimiento del sector público económico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo prevenido por el artículo 18.1.1. y 2 del Estatuto de Autonomía.

En particular, coordinará todas las trabajos relativos a la elaboración y seguimiento de los Planes Económicos de Andalucía, programación y evaluación de las inversiones públicas en la misma, así como los programas de actuación de las Empresas Públicas integradas en el sector público económico de la Comunidad Autónoma; las competencias que en materia de estadístico establece el artículo 13.34 del Estatuto de Andalucía y la elaboración de estudios económicos.

2. La coordinación de las actuaciones sectoriales, que en el marco de competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza, se deriven de la integración en las Comunidades Europeas así como las relaciones que en dicho ámbito competencial puedan establecerse con los órganos de las mismas.

3. Actuar como órgano técnico de la relación con el Gobierno de la Nación para cuantos asuntos en interés de la Comunidad Autónoma Andaluza se deriven de la ejecución del Acta de adhesión.

Artículo 3º. La Secretaría General de Planificación Económica y de Coordinación con las Comunidades Europeas estará integrada por las siguientes unidades:

Servicio de Planificación y Estudios.

Servicio de Programación y Financiación de Inversiones Públicas.

Servicio de Seguimiento y Evaluación de Inversiones Públicas.

Servicio de Estadística.

Departamento de Coordinación de Asuntos Comunitarios, con rango de Jefatura de Servicio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las vacantes de los puestos de trabajo previsto en la presente estructura orgánica podrán cubrirse en la medida en que lo permitan las plantillas presupuestarias aprobadas anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública. A estos efectos, previamente al nombramiento, encargo o contrato para la provisión de tales puestos de trabajo, habrá de emitirse informe vinculante por las Consejerías de Hacienda y de la Presidencia.

Segunda. La estructura prevista en el presente Decreto ha de quedar condicionada a la que se determine, tras los estudios pertinentes, sobre relaciones de puestos de trabajo, con su definición y valoración, dentro de la global ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan suprimidas las siguientes unidades administrativas:

El Servicio de Seguimiento de relaciones con la Comunidad Económica Europea y La Oficina de Planificación, creados por los artículos 2 y 5 respectivamente del Decreto 292/1984, de 6 de noviembre.

Segunda. Se autoriza al Consejero de Economía e Industria para dictar las normas de desarrollo y aplicación del presente Decreto que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de diciembre de 1985, por la que se regula la revisión de tarifas de los servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera en Andalucía.

La diversidad de situaciones que caracterizan la explotación de las concesiones de servicios públicos regulares de transporte de viajeros hace preciso la adaptación del marco tarifario regulador de estos transportes, modificando el sistema vigente de revisión global generalizada por otro de revisión diferenciada.

En este sentido se promulgó la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 15 de enero de 1985 de elevación de tarifas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, complementada con la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 20 de septiembre de 1985, que contemplaban una revisión generalizada mínima hasta un seis por ciento, condicionando la revisión complementaria, si fuere necesaria por el equilibrio de la explotación, a un estudio económico individualizado. Asimismo, las citadas Ordenes conforman el marco de intervención de las Comunidades Autónomas en el proceso de revisión de tarifas, de acuerdo con la política general de precios.

En el seno de esta Comunidad Autónoma de existencia de empresas y concesiones que se desenvuelven en circunstancias y condiciones muy heterogéneas, obliga a un desarrollo, conforme con el marco de dicha disposición ministerial, de normas que permitan el necesario tratamiento individualizado de las revisiones tarifarias.

Por consiguiente, la revisión individualizada de tarifas deberá aplicarse a aquellos casos diferenciados de empresas transportistas con concesiones cuyas estructuras de costes y de ingresos difieran de lo considerado normal para el desarrollo y viabilidad de la explotación concesional, permitiendo, así, un mejor conocimiento de la estructura empresarial, y posibilitando la adopción de medidas adecuadas para garantizar la prestación de los servicios.

En concreto, el tratamiento diferenciado es apropiado en la revisión de tarifas de servicios rurales de débil tráfico, que podrán solicitar revisiones de tarifas superiores, para dar continuidad a la explotación, si bien las mejoras de estos transportes de viajeros han de venir esencialmente por otras vías, como son: el apoyo a la flexibilidad en la prestación de sus servicios, ayudas a la renovación de la flota, subvenciones, etc.

La importancia del mecanismo de revisión individualizada radica, asimismo, en la normalización y homogeneidad de datos que las empresas deberán presentar para facilitar el análisis del estudio económico.

El estudio económico base de la solicitud individualizada, permitirá, mediante el conocimiento de las circunstancias y condiciones de explotación de las empresas y concesiones, la delimitación de la correspondiente fórmula polinómica de costes de cada concesión, cuya actualización servirá de base para las futuras revisiones tarifarias.

El procedimiento aquí establecido posibilita al concesionario para que a través de la introducción de billetes especiales para jubilados, bonobuses, ida y vuelta, etc., se alcancen aumentos, en la tarifa partícipe-empresa, superiores al 12 por ciento establecido, siempre que la tarifa media ponderada de aplicación a los usuarios no supere dicho porcentaje.

Por otro lado, las citadas Ordenes Ministeriales, atribuyen a los Comunidades Autónomas, con competencia en materia de transportes por carretera, la potestad para la autorización de revisiones de tarifas entre el 6 y el 12 por ciento, debiendo informar las subidas superiores al 12 por ciento para su aprobación por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, previo informe de la Junta Superior de Precios.

Por ella, en virtud de lo establecido en el artículo 44. 4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, a propuesta de la Dirección General de Transportes,

DISPONGO:

Artículo Primero. Las empresas concesionarias de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, con itinerarios íntegramente incluidos en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, que estimen insuficiente el aumento general previsto en el artículo 1 de la O.M. de 15 de enero de 1985 de elevación de tarifas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, podrán presentar solicitud para revisión tarifaria en relación con las concesiones en las que se considere que ello resulta procedente, todo ello, sin perjuicio del aumento de hasta un 6% que hubiera podido producirse ya por aplicación de la misma.

Dicha solicitud deberá acompañarse de un estudio económico justificativo de la subida que se pretenda, que contendrá en todo caso los datos e información estipulados en Anexo I.

Al amparo de este régimen de solicitudes individualizadas, la Dirección General de Transportes de la Consejería de Turismo,

Comercio y Transportes, podrá autorizar aumentos desde el 6 por ciento, correspondiente a la revisión generalizada, hasta un máximo del 12 por ciento, sobre las tarifas existentes con anterioridad a la citada Orden Ministerial.

Artículo Segundo. a) Para las empresas que se acojan al mecanismo de revisión individualizada se procederá, por la Dirección General de Transportes mediante el oportuno estudio económico, a la obtención de la fórmula polinómica de costes de cada concesión, la cual mediante su actualización servirá de base para las futuras revisiones de dichas concesiones.

b) Una vez determinada la fórmula polinómica por la Dirección General de Transportes, ésta convocará a la empresa solicitante para que en el plazo de quince días preste su conformidad u oposición a los resultados obtenidos. Si en dicho plazo no compareciera se entenderá aprobada la fórmula polinómica propuesta.

c) En el supuesto de aumentos tarifados por aplicación del procedimiento de revisión individualizada, comprendidos entre el 6 y el 12 por ciento, la Dirección General de Transportes de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, comunicará a la Junta Superior de Precios, los aumentos autorizados, así como la estructura de costes resultante para cada concesión.

d) Cuando el aumento que surja del estudio económico exceda del 12% sobre la tarifa existente anteriormente a la aplicación de la O.M. de 15 de enero de 1985, el concesionario podrá optar por:

1) Renunciar expresamente al exceso que exista entre el porcentaje del 12% y el que resulte del estudio económico.

2) Que el expediente siga el trámite oportuno para su aprobación definitiva por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos a efectos de obtener el aumento de tarifas justificado en dicho estudio.

Artículo Tercero. Las solicitudes en el caso previsto en los artículos anteriores deberán plantearse por los concesionarios ante la Dirección General de Transportes de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía.

Artículo Cuarto. La propuesta tarifaria de la empresa podrá incluir la introducción de billetes o precios especiales de tipo social para jubilados, pensionistas, etc., o de bonos y billetes multivajes, para que la tarifa media ponderada resultante no supere el porcentaje del 12 por ciento sobre las tarifas actualmente vigentes.

Artículo Quinto. Los mínimos de percepción en vigor con anterioridad a la aplicación de la O.M. de 15 de enero de 1985, podrán incrementarse en el mismo porcentaje, entre un 6 y un 12 por ciento, que los aumentos autorizados para las tarifas, redondeándose el precio según lo dispuesto en el O.M. de 28 de septiembre de 1984, y la Orden de 19 de julio de 1984 de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, debiendo consignarse el mínimo resultante a la elevación en los correspondientes cuadros de aplicación.

Artículo Sexto. Las empresas que utilicen vehículos dotados de equipo de aire acondicionado podrán elevar la tarifa complementaria por este concepto, en función de los costes imputables o la utilización de dichos equipos en Andalucía, que habrá de justificarse mediante el oportuno estudio económico.

La tarifa resultante se aplicará uniformemente a lo largo de todo el año y afectará a todas las expediciones realizadas con vehículos dotados de equipo de aire acondicionado en disposición de funcionamiento.

Artículo Séptimo. Los cuadros de precios deberán presentarse ante la Delegación Provincial correspondiente, conforme al modelo vigente, diferenciando entre las tarifas de equilibrio (partícipe-empresa) y la de aplicación, resultante de aplicar los suplementos, derivados de conceptos tales como Seguro Obligatorio de Viajeros, cánón de coincidencia, uso de autopistas o estaciones de autobuses, etc., que deberán adecuarse en todo momento a la normativa vigente.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes de revisión individualizada que se encuentren en tramitación a la publicación de la presente disposición se podrán adaptar a lo previsto en ella.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Transportes para dictar las normas que sean precisas para el mejor desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ANEXO I

REVISION INDIVIDUALIZADA DE TARIFAS

Formulario que servirá de modelo para la aportación de los datos de la concesión. Optativamente dicho modelo se podrá acompañar por un estudio económico justificativo de las circunstancias en que se desenvuelven los respectivos servicios concesionales.

Empresa Concesionaria:

Domicilio:

Provincia:

Concesión para la que se solicita la revisión individualizada:

Concesión V-

Itinerario Principal	Kms.
Hijuela.....	"
Hijuela.....	"

DATOS DE LA CONCESION

Número de expediciones sencillas realizadas en 1984,

Concesión V- -

Total Kilómetros recorridos:

Itinerario Principal	Kms.
Hijuela.....	Kms.
Hijuela.....	"

Tarifa partícipe empresa actual (sin los aumentos previstos en lo O.M. del 15.1.85):

Tarifas de aplicación, especiales, y mínimos de percepción: (indicar el cánón de coincidencia aplicable).

Recaudación en 1984:

Por transporte de viajeros	Ptas.
Por equipajes y encargos	"
Atípicos (publicidad, etc.)	"

TOTAL

Coefficientes de aprovechamiento imputado (porcentaje de viajeros por vehículo, sobre el total de plazas disponibles, para 1984):

Laborables.....

Restantes días.....

Vehículos adscritos a la concesión:

_____ Edad de matriculación:

TOTAL GASTOS IMPUTABLES A LA CONCESION DE 1984

Personal empleado en la concesión: (acompañar TC-2), incluido Seguridad Social.

Conductores o conductores-perceptores	Ptas.
Inspectores	"
Personal de taller	"
Personal administrativo	"
Otros	"

TOTAL PERSONAL

Carburantes:	Ptas.
Neumáticos y lubricantes	"
Seguros	"
Reparaciones, repuestos y conservación	"
Amortización	"
Gastos financieros	"
Gastos Generales	"
Otros	"

TOTAL GASTOS

Otros datos de las restantes actividades de la empresa:

Concesiones:	Vehículos adscritos
V-	
V-	
V-	
Servicios discrecionales:	Vehículos
Vehículos autorizados para reiteración de itinerario:	Vehículos
Escolares	_____
Trabajadores	_____

¿Está autorizado a alguno de dichos servicios en base al derecho de tanteo o preferencia?

Otros servicios o actividades de la empresa:

Previsiones para 1985.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

DECRETO 256/1985, de 4 de diciembre, por el que se nombra a don José María Casado Raigón, como Secretario General de Planificación Económica y de Coordinación con las Comunidades Europeas.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidos y o propuesto del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía e Industria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 1985

DISPONGO:

Vengo en nombrar a D. José M^o Casado Raigón, Secretario General de Planificación Económica y de Coordinación con las Comunidades Europeas, de la Consejería de Economía e Industria, con rango de Viceconsejero.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de noviembre de 1985, por la que se cesa a don Luis García Torres, Jefe del Servicio de Investigación Agraria dependiente de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 39.3 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 21 de julio de 1983, con esta fecha acuerdo el cese a petición propia de D. Luis García Torres, de la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, con Número de Registro de Personal T13AG02A0045P, como Jefe del Servicio de Investigación Agraria, por pase a otro destino.

Sevilla, 15 de noviembre de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la que

se procede a la adjudicación de los puestos de Jefe de Agencia Comarcal.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 9 septiembre de 1985, ampliando el que se determinaba en la Resolución de 24 de junio de 1985, por la que se convocan diversas vacantes de Jefes de Agencia Comarcal de Extensión Agraria y en atención a la propuesta formulada por la Comisión Colificadora, esta Dirección General ha resuelto adjudicar las vacantes convocadas a los funcionarios que se relacionan a continuación:

1°. Jefe de la Agencia Comarcal de Andújar (Jaén) a D. Antonio Cozallilla Ruiz, que venía desempeñando dicho puesto con carácter accidental.

2°. Jefe de la Agencia Comarcal de Baeza (Jaén) a D. Antonio Chamorro Colmero, que venía desempeñando el puesto de Agente Comarcal en la misma dependencia.

3°. Jefe de la Agencia Comarcal de Beos de Seguro (Jaén) a D. Manuel Pajarón Sotomayor, que venía desempeñando dicho puesto con carácter accidental.

4°. Jefe de la Agencia Comarcal de El Ronquillo (Sevilla) a D. Camilo Casas Millán, que venía desempeñando el puesto de Jefe de la Agencia Comarcal de Constantina (Sevilla).

5°. Jefe de la Agencia Comarcal de Huércal Overa (Almería) a D. Juan Manuel Jiménez Viudez, que venía desempeñando dicho puesto con carácter accidental.

Los interesados deberán efectuar su incorporación a los nuevos destinos en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cuando suponga cambio de residencia, y en el plazo de tres días si se trata de la misma localidad.

Sevilla, 26 de noviembre de 1985.— El Director General, Javier Calatrava Requena.

2.2. Autoridades y personal

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos los resultados de los concursos libres para la provisión de plazas vacantes y de nueva creación de personal sanitario en los Equipos de Atención Primaria.

Delimitados diversas Zonas Básicas de Salud por la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 21 de junio de 1985 (B.O.J.A. n° 67, de 2 de julio), y encontrándose vacantes determinadas plazas de personal sanitario de Equipos de Atención Primaria, así como aprobada la creación de nuevas plazas por Orden de la citada Consejería de 1 de julio de 1985 (B.O.J.A. n° 72, de 19 de julio; corrección de errores, B.O.J.A. n° 92, de 26 de septiembre), por Orden de la Consejería de la Presidencia de 15 de julio de 1985 (B.O.J.A. n° 72 de 19 de julio; B.O.E. n° 172, de 19 de julio) se procedió a convocar concurso libre para la provisión de aquéllas, a fin de posibilitar la puesta en funcionamiento de las mencionadas Zonas de Salud.

En uso de la autorización conferida por el artículo 2° de la citada Orden de la Consejería de la Presidencia y de conformidad con la establecido en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 18 de septiembre de 1984 (B.O.J.A. n° 90, de 2 de octubre; c. err., B.O.J.A. n° 101, de 3 de noviembre) por Resolución de esta Secretaría General Técnica de 16 de julio de

1985 (B.O.J.A. n° 72, de 19 de julio; B.O.E. n° 172, de 19 de julio) se anunció la convocatoria y las bases por las que habían de regirse los concursos libres para la provisión de 345 plazas de personal sanitario en los Equipos de Atención Primaria de Andalucía, cuya Base 7°, 5 obliga, asimismo, a la publicación de los resultados de tales concursos en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Finalizado el proceso selectivo y elevadas las correspondientes propuestas vinculantes con los Tribunales de los concursos, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Publicar, en los Anexos a la presente Resolución, los resultados de los concursos libres para la provisión de plazas vacantes y de nueva creación de personal sanitario en los Equipos de Atención Primaria, relacionando los nombres de los concursantes que han obtenido plaza, con indicación de la puntuación obtenida y de la Zona de Salud y provincia de la plaza que han elegido según su puntuación.

Sevilla, 2 de diciembre de 1985.— El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

Ilmo. Sr. Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud y Sres. adjuntos al Secretario General Técnico y Directores Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

ANEXO I

MEDICOS GENERALES

Nombre y apellidos	Puntuación	Zona Básica Salud	Provincia
Rafael Mariano Carpio Merino	23,69	Montilla	Córdoba
Mercedes Torrás Sendra	22,89	Palma/Palmilla	Málaga

Francisca Gámez Ruiz	22,74	El Palo	Málaga
M ^a Carmen Márquez Zurita	22,67	Dos Hermanas	Sevilla
Gonzalo M. Ramos Gallego	22,52	Vélez-Málaga	Málaga
Angeles Rivas Antón	22,52	Dos Hermanas	Sevilla
Estrella Aguado Sánchez	22,48	Palma/Palmilla	Málaga
Gaspar Tamborero Cao	22,16	El Palo	Málaga
Antonio Rubio Caballero	22,02	Jerez Frontero (La Granja)	Cádiz
Juan Daniel Prados Torres	21,30	Palma/Palmilla	Málaga
Fernando Luis Facal García	21,25	Motril (S. Antonia)	Granada
Juan Jiménez García	21,20	Nerja	Málaga
Tomás J. Bonmati Molina	21,18	Torremolinos	Málaga
Manuel V. Ramírez Raya	21,17	Puerto de Sta. María (Norte)	Cádiz
José Clapera Navarro	21,14	Dos Hermanas	Sevilla
María Botella Romero	21,14	Nerja	Málaga
Antonio Crespo Hermosilla	21,08	Andújar	Jaén
Blanca Lahoz Rallo	21,06	Puerto Sta. María (Norte)	Cádiz
Francisco L. Moreno Muñoz	21,05	Palma/Palmilla	Málaga
M ^a Dolores Molina Poch	20,98	Motril (S. Antonio)	Granada
Gregorio Blanco Marín	20,89	Arroyo de la Miel/Benalmádena	Málaga
M ^a del Pilar López Gómez	20,75	Motril (S. Antonio)	Granada
Francisco Javier Rubio Galán	20,72	Dos Hermanas	Sevilla
José Olmedo Pérez	20,71	Sahúcar la Mayor	Sevilla
Fuensanta Gual López	20,62	Torre del Mar	Málaga
Montserrat G ^a -Sontesmoses Martín-T	20,56	Sánlúcar la Mayor	Sevilla
M ^a Angeles Torilonte Delgado	20,56	Palma/Palmilla	Málaga
José Luis Montilla Passas	20,53	Palma/Palmilla	Málaga
Francisco González Sánchez	20,52	Palma/Palmilla	Málaga
Francisco Extremera Montero	20,42	Palma/Palmilla	Málaga
José A. Lomeña Villalobos	20,32	Torre del Mar	Málaga
Juan Ignacio Martínez Millón	20,27	Puerto Sta. María (Norte)	Cádiz
Higinio Capote Gil	20,25	Guillena	Sevilla
Rafael Jiménez Toboso	20,23	Olivares	Sevilla
Cristian Fayos Molet	20,18	Sánlúcar la Mayor	Sevilla
Beatriz López Fernández	20,18	Sánlúcar la Mayor	Sevilla
Manuel Ceballos Vacas	20,14	Torre del Mar	Málaga
Antonio García Fernández	20,08	Cabra	Córdoba
M ^a Pilar Bellostas Font	20,03	Cabra	Córdoba
Franco Palacios Vaca	19,99	Puerto Sta. María (Norte)	Cádiz
Andrés Moreno Corredor	19,96	Polígono del Valle	Jaén
Pablo Voamonde García	19,92	Estepona	Málaga
Juan Carlos Muñoz García	19,84	Guillena	Sevilla
Assumpta Codina Lanaspá	19,80	Pilas	Sevilla
M ^a Pilar Ruiz Ortega	19,80	Polígono del Valle	Jaén
Inés Díaz de Castro	19,73	Guillena	Sevilla
José A. Jurado Asenjo	19,68	Estepona	Málaga
Manuel Laurenti Soler	19,65	Estepona	Málaga
Juan Carlos Castro Alvarez	19,56	Pilas	Sevilla
Juan Ignacio Ramírez Alvarez	19,55	Purullena	Granada
José Miguel Campo Ordás	19,50	Polígono del Valle	Jaén
Gloria Pena Blanco	19,48	Ronda	Málaga
Eduardo Hidalgo Solvago	19,46	Jerez Frontera (La Granja)	Cádiz
José Basilio Gómez Castoño	19,42	Montilla	Córdoba
Juan A. Guerra de Hoyos	19,41	Pilas	Sevilla
Santiago Fco. Estebon Gonzalo	19,39	Jerez Frontera (La Granja)	Cádiz
Vicente Pans Aparicio	19,22	Arcos Frontera	Cádiz
M ^a Isabel Ballesta Rodríguez	19,11	Cabra	Córdoba
Tomás Pagá Bueso	19,09	Arcos Frontera	Cádiz
Germán Moreno Marín	19,08	Arcos Frontero	Cádiz
M ^a Antonia Gutiérrez Aguilar	19,07	Ronda	Málaga
José López Ríos	19,01	Orgiva	Granada
Rafael Molina Díaz	18,94	Purullena	Granada
Ricardo Nogués García	18,90	La Línea (Centro)	Cádiz
Pedro Tenorio Campanario	18,88	Arcos Frontera	Cádiz
José Alberto Minchero Arroyo	18,86	Arcos Frontera	Cádiz
M ^a Teresa Juanes de Vicente	18,81	Pozoblanco	Córdoba
Ricardo Gómez Huelgas	18,76	La Línea (Centro)	Cádiz
José Mariño Suárez	18,76	La Línea (Centro)	Cádiz
M ^a Isabel González Rodríguez	18,75	Villamartín	Cádiz
Diógenes Marín García	18,66	La Línea (Centro)	Cádiz
Francisca Dorador Atienzo	18,64	Estepa	Sevilla
M ^a Dolores Pérez Alcaló	18,64	Montillo	Córdoba
Consuelo López Carrillo	18,49	Estepa	Sevilla
Gloria C. Ysern Rodríguez	18,48	Pozoblanco	Córdoba
Cormen Royo Hidalgo	18,46	Villamartín	Cádiz
José Romón Mojarrieta Uronga	18,45	Villanueva	Córdoba
Alberto Pantoja Martínez	18,45	Priego	Córdoba
M ^a Grocia Villa Díaz	18,45	Molino de la Vega	Huelva
Juan F. Suárez-Varela Ubedo	18,40	Molino de la Vega	Huelva
M ^a Carmen Casado de Dios	18,39	La Línea (Centro)	Cádiz
Rafael Jiménez Sánchez-Coñete	18,30	Estepa	Sevilla
José Luis Fuentes Valdés	18,22	La Viñuela	Málaga
M ^a Pilar Rojo de Pablos	18,21	Estepa	Sevilla

Juan Pedro Moreno García	18,15	La Orden	Huelva
Emilio Gracia Ferrer	18,13	Molino de la Vega	Huelva
Antonio Duque Granado	18,10	La Orden	Huelva
Asunción Solana Azurmedi	18,03	Villamartín	Cádiz
Raquel Benito Andrés	18,00	Estepa	Sevilla
Fco. Manuel García Criado	18,00	La Orden	Huelva
José M. González Vargas	17,90	Cazalla Sierra	Sevilla
Angel Morales Rufo	17,88	Ubrique	Cádiz
M ^a Jesús Cruces Artero	17,79	Ubrique	Cádiz
Pablo Astorga Díaz	17,72	Ubrique	Cádiz
Segundo Prieto Ponga	17,68	Villamartín	Cádiz
Juan Antonio Retamero Orta	17,65	Estepa	Sevilla
Antonio Hernández Ruiz	17,64	Olvera	Cádiz
José Moreno Herrera	17,61	Olvera	Cádiz
Luis Miguel Geremías Carnero	17,59	Villamartín	Cádiz
Antonio José Martínez Madrid	17,55	Olvera	Cádiz
Enrique Cámara Díaz	17,44	Cazalla Sierra	Sevilla

ANEXO II

MEDICOS PEDIATRAS

Nombre y apellidos	Puntuación	Zona Básica Salud	Provincia
M ^a Carmen Fernández Carazo	24,44	Polígono del Valle	Jaén
Africa Torres García	22,76	El Pala	Málaga
Fco. J. Sánchez Ruiz-Cabello	22,42	Zaidín	Granada
Juan Serrano Pérez	21,59	Puerto Sta. María (Norte)	Cádiz
Moisés C. Ruzafa Ortiz de Zárate	21,52	Palma/Palmilla	Málaga
M ^a Victoria Domínguez Corrales	20,54	Dos Hermanas	Sevilla
Luis M. de Francisco Arenas	20,51	Ubrique	Cádiz
Francisco J. Vicente Cuevas	20,23	La Línea (Centro)	Cádiz
Carmen Garzón Murillo	19,76	Dos Hermanas	Sevilla
M ^a Isabel Onrubia Vaquero	19,73	Torremolinos	Málaga
Elisa Ortiz Gordilló	19,62	Guillena	Sevilla
Carmen Chávez de Diego	19,47	Jerez Frontera (La Granja)	Cádiz
José A. Fernández Mosquera	19,39	Jerez Frontera (La Granja)	Cádiz
Ignacio Obando Santaella	19,16	La Orden	Huelva
Agustín Losada Velasco	18,79	La Orden	Huelva
José M ^a Ramírez Montero	18,69	Arroyo de la Miel/Benalmádena	Málaga
M ^a Pilar de Mingo Misena	18,38	Palma/Palmilla	Málaga
José Luis Jiménez Hidalgo	18,36	Molino de la Vega	Huelva
Antonio Jiménez Cortés	18,34	Olvera	Cádiz
Pedro Campos Nieto	17,95	Nerja	Málaga
M ^a Jesús Mojón Zapata	17,71	Motril (S. Antonio)	Granada
M ^a Rita Pulido Bosch	17,69	Guadix	Granada
Sebastián Ramos González	17,56	Ronda	Málaga
Eloísa García-Caro García	17,49	Orgiva	Granada
Amancio Gómez García	17,17	Baena	Córdoba

ANEXO III

A.T.S./DIPLOMADOS ENFERMERIA

Nombre y apellidos	Puntuación	Zona Básica Salud	Provincia
Alvaro Bernalte Benazet	13,34	Puerto Sta. María (Norte)	Cádiz
M ^a Jesús Laorden de la Macorra	12,56	Sanlúcar la Mayor	Sevilla
Luis Domínguez Bonet	12,51	Molino de la Vega	Huelva
M ^a Victoria Laflor Carot	12,29	Puerto de Sta. María (Norte)	Cádiz
Amelia Quirós García	12,16	Palma/Palmilla	Málaga
Antonio Frías Osuna	11,82	Polígono del Valle	Jaén
M ^a Isabel Rivas Fernández	11,78	Aracena	Huelva
M ^a Jesús Bastardo Rojo	11,61	Pilas	Sevilla
Guillermo Lafuente Soillos	11,29	Arcos Frontera	Cádiz
Amalia Rodríguez Lara	11,11	Sanlúcar la Mayor	Sevilla
Mercedes Soto Díaz	10,44	Jerez Frontera (La Granja)	Cádiz
Rosa Comi Puig	10,39	Olivares	Sevilla
Esperanza Ruiz Arias	10,37	Dos Hermanas	Sevilla
M ^a Jesús Cózar Perea	10,35	La Línea (Centro)	Cádiz
José Ramos Galván	10,28	Cabra	Córdoba
Julia Rubio Ruiz	10,23	Olivares	Sevilla
M ^a Carmen Palomo Jaramillo	10,06	Ugíjar	Granada
Cristóbal Ruiz Sánchez	10,05	Arrolo de la Miel/ Benalmádena	Málaga
Ignacio Alvarez Franco	9,82	Albuñol	Granada
M ^a Isabel Barea Armario	9,69	Jerez Frontera (La Granja)	Cádiz
Juan Carlos Morilla Herrera	9,63	El Palo	Málaga
M ^a Jesús Hidalgo Ardanz	9,51	Sanlúcar la Mayor	Sevilla
Amable L. Lara Quiroga	9,47	Villanueva Arzobispo	Jaén
Adoración Pulido Soto	9,38	Polígono del Valle	Jaén
Palmira Rusiñol Boatella	9,28	Albuñol	Granada

Francisco Cintrano Fernández	9,22	Estepona	Málaga
Avelino García Ortiz	9,22	Orgiva	Granada
Salvador Narvaez Castro	9,22	El Polo	Málaga
Isabel Resille Bernal	9,22	Jerez Frontera (La Granja)	Cádiz
Manuela Camocho Ortega	9,19	Polígono del Valle	Jaén
M ^o Pilar Parra Alegre	9,08	Jerez Frontera (La Granja)	Málaga
Trinidad Reyes Burgos	9,08	Arroyo de la Miel Benalmádena	Málaga
Francisco Recio Polo	8,95	Orgiva	Granada
M ^o Dolores Muñoz López	8,92	Cabra	Córdoba
M ^o Carmen Estefanía Apiñániz	8,88	Molino de la Vega	Huelva
Concepción García González	8,88	El Palo	Málaga
Adoración González Compañá	8,83	Polígono del Valle	Jaén
Mercedes Armario Bonilla	8,81	Jerez Frontera (La Granja)	Cádiz
Rosario Cuevas Fernández	8,81	Sanlúcar la Mayor	Sevilla
Manuela Cienfuegos Gómez	8,78	Cortegana	Huelva
M ^o Angeles Vargas Rueda	8,75	Orgiva	Granada
M ^o José Ramírez Sánchez	8,74	Palma/Palmilla	Málaga
Hipólito Gallardo Reyes	8,64	Sanlúcar la Mayor	Sevilla
M ^o José Cabeza de Vaca Pedraso	8,63	Puerto Sta. María (Norte)	Cádiz
Lucía Palomares Ojeda	8,58	Matril (San Antonio)	Granada
Juan Antonio Astorga Sánchez	8,57	Palma/Palmilla	Málaga
M ^o Angeles Martos Vilchez	8,53	Polígono del Valle	Jaén
Ana M ^o Martínez Infantes	8,48	Estepona	Málaga
Juan Martín Infante	8,47	Palma/Palmilla	Málaga
Francisco Millo Galán	8,47	Cabra	Córdoba
Agustín Fernández Martínez	8,43	Guadix	Granada
Manuel Pérez Luno	8,40	Estepa	Sevilla
M ^o Paz Fernández Ortuño	8,31	Arroyo de la Miel/Benalmádena	Málaga
M ^o Angeles González Galiano	8,30	Nerja	Málaga
Juan Antonio Franco Guirado Guirado	8,29	Nerja	Málaga
José Luis Vargas Fernández	8,26	Guadix	Granada
M ^o del Valle Medina Sastre	8,25	Matril (San Antonio)	Granada
Manuel Escurredo Sorroche	8,16	Albuñol	Granada
Inmaculada Manganell Alonso	8,14	Matril (San Antonio)	Granada
Manuel Trabada Herrera	8,09	Matril (San Antonio)	Granada
Francisco Díaz López	8,08	Villacarrillo	Jaén
Luisa Fda. Fernández Merino	8,08	Das Hermanas	Sevilla
Joaquín V. García Sala	8,05	Palma/Palmilla	Málaga
Isabel Torroba Balda	8,00	Cabra	Córdoba
Rosario Jurado Hernández	7,96	Das Hermanas	Sevilla
Miguel A. Fernández Romera	7,95	Orgiva	Granada
Francisca Casas del Valle	7,94	Olvera	Cádiz
Juan Vicente Ruiz Jaldo	7,92	Matril (San Antonio)	Granada
Jesús D. Castillo Bonilla	7,91	Torre del Mar	Málaga
Juan Luis Carbacho Real	7,91	Algatocín	Málaga
Luis González Portillo	7,91	Vélez-Málaga	Málaga
Pilar Rubio Santiago	7,90	Jerez Frontera (La Granja)	Cádiz
Alfonso Sel Hernández	7,90	Torre del Mar	Málaga
Sebastián Adame García	7,89	Puerto Sta. María (Norte)	Cádiz
Antonio J. Bernáldez Reyes	7,89	Olivares	Sevilla
Victoriano del Solar Peña	7,88	Puerto Sta. María (Norte)	Cádiz
José Miguel Molino Carranza	7,82	Guillena	Sevilla
M ^o Luz Alonso Guerrero	7,79	Dos Hermanas	Sevilla
Fdo. José Ramas León	7,79	Dos Hermanas	Sevilla
Juan Antonio Villalobos Márquez	7,79	La Línea (Centro)	Cádiz
Alfredo Eugenio Vivas Toro	7,77	Arcos Frontera	Cádiz
José Adolfo Suárez Camacho	7,76	Molino de la Vega	Huelva
Jorge M. Barco Ariza	7,75	Pozoblanco	Córdoba
M ^o Dolores Donaire Martínez	7,75	Villacarrillo	Jaén
Juan Fco. Rufino González	7,75	Palma/Palmilla	Málaga
Elena Gracia Serrano	7,74	Guadix	Granada
Francisco Muñoz Arjona	7,73	Cabra	Córdoba
Mercedes Puerto Paz	7,72	Puerto Sta. María (Norte)	Cádiz
Rafael Torres Alvarez	7,72	Purullena	Granada
José L. Hernández Grande	7,71	Torre del Mar	Málaga
Angelo Torres Díaz	7,70	Palma/Palmilla	Málaga
Manuel Rodríguez Caballero	7,69	Estepa	Sevilla
Pedro J. Fernández García	7,67	Villamartín	Cádiz
Juan J. Henares Soto	7,67	Palma/Palmilla	Málaga
José A. López Galache	7,66	Estepona	Málaga
Juan Falcat Moro	7,65	Sanlúcar la Mayor	Sevilla
Eloy Navarro Rosado	7,65	Estepa	Sevilla
Enrique Moreno Carrillo	7,64	Orgiva	Granada
Miguel Pedraza Sánchez	7,62	Marquesado	Granada
Carmen Martínez Poscuol	7,61	Torre del Mar	Málaga
José D. Lorente D'Orador	7,60	Lo Viñuela	Málaga
Manuel Sánchez Pulido	7,57	La Línea Centro	Cádiz
Jesús Delgado de Mendoza Núñez	7,55	Puerto Sta. María (Norte)	Cádiz
M ^o Allende García Lope	7,52	Palma/Palmilla	Málaga
Juan Manuel Martín Tello	7,51	Arcos Frontera	Cádiz
Antonio Burgos Sánchez	7,50	Purullena	Granada
Fernando Encino Acosta	7,49	Guillena	Sevilla

Ernesto Mesa-Barreto	7,48	Guillena	Sevilla
Inmaculada Rebertos Román	7,46	Purullena	Granada
Montserrat Muriana Abad	7,44	Nerja	Málaga
Encarnación Ramos Salas	7,41	Albuñol	Granada
Montserrat Mas Capdevila	7,40	Ugijar	Granada
Angela M. Contreras Martín	7,36	Molino de la Vega	Huelva
Fernando Trujillo García	7,36	Arcos Frontera	Cádiz
M ^o Rosario Sánchez Rodríguez	7,34	La Línea (Centro)	Cádiz
M ^o Teresa Toscano Márquez	7,34	Molino de la Vega	Huelva
José M. Jiménez Herrera	7,33	Pilas	Sevilla
M ^o Angeles G ^o -Carpintero Muñoz	7,32	Guillena	Sevilla
Margarita Sánchez Pavón	7,29	Palma/Palmilla	Málaga
M ^o Auxiliadora Melgar González	7,28	Benaolan	Málaga
Fco. Javier Segura Suárez	7,27	Arcos Frontera	Cádiz
M ^o del Mar Sánchez Fernández	7,25	Pilas	Sevilla
M ^o José Molina Fernández	7,23	Priego	Córdoba
Purificación Cabrera Martínez	7,19	Estepa	Sevilla
Fermin Fatou Flores	7,18	Estepa	Sevilla
Rafael Fernández Ramírez	7,17	Villamartín	Cádiz
Angeles Puertollano Mariscal	7,15	La Línea	Cádiz
Francisco Romero Arcas	7,14	Estepa	Sevilla
Pilar Badia Santasusana	7,13	Estepa	Sevilla
José M. Fernández Fernández	7,10	Estepa	Sevilla
Mercedes Huertas Molina	7,10	Baena	Córdoba
Antonio Trigos Jurado	7,07	Estepa	Sevilla
José Velázquez García	7,06	Olvera	Cádiz
Manuel Rodríguez Polinario	7,04	Olvera	Cádiz
Alfonso M. García Guerrero	7,03	Olvera	Cádiz
Miguel Ramos León	7,00	Pilas	Sevilla
Juan M. Arazola Corvera	6,99	Molino de la Vega	Huelva
Catalina Martínez García	6,98	Villamartín	Cádiz
Rosa Casado Mejía	6,98	Guillena	Sevilla
José Enrique Márquez Puyana	6,98	Villamartín	Cádiz
Juan J. Garrido Jurado	6,97	Pozoblanco	Córdoba
Luis Miguel Rodríguez Cabeza	6,97	Pilas	Sevilla
Antonio Roperio Pedrero	6,94	Ubrique	Cádiz
Inmaculada Aguilar Domínguez	6,87	Ubrique	Cádiz
Dolores Gámez Gutiérrez	6,84	La Línea (Centro)	Cádiz
José M. Luque Urdiales	6,84	La Línea (Centro)	Cádiz
José Antonio Pacheco Cebada	6,83	Arcos Frontera	Cádiz
Manuel C. Cid González	6,82	Guillena	Sevilla
Jose T. Linares García	6,81	Pozoblanco	Córdoba
M ^o José Labelle Camacho	6,78	Pozoblanco	Córdoba
Isabel M ^o Sánchez de Medio	6,76	Villanueva	Córdoba
Fco. Javier Juan Pérez	6,74	Olvera	Cádiz
Rosa Redondo Pedraza	6,72	Pozoblanco	Córdoba
Juan A. Galdón Hoyo	6,70	Villanueva	Córdoba
José A. Hernández de Dios	6,70	Guillena	Sevilla
Rafael Raya Gómez	6,70	Villamartín	Cádiz
José Manuel Ruiz Plaza	6,70	Guillena	Sevilla
M ^o Inés Carmona Rega	6,68	Ubrique	Cádiz
Esperanza Ortega Ramírez	6,64	Ubrique	Cádiz
Fernando Plegezuelos Baca	6,62	Orcera	Jaén
M ^o del Carmen Madrid García	6,61	Villamartín	Cádiz
M ^o de la O de Pablos Soriano	6,61	Aracena	Huelva
M ^o Auxiliadora Ramírez Castillo	6,60	Olvera	Cádiz
Ana Gallego-Largo Pérez	6,56	Villanueva	Córdoba
Cristóbal García Sueiro	6,55	La Orden	Huelva
Ana M ^o Moreno Martos	6,47	La Orden	Huelva
Custodio Rosado Andrades	6,47	Cortegana	Huelva
Inmaculada Romero Pérez	6,45	Villanueva	Córdoba
Manuela Barriga Carrasco	6,43	Molino de la Vega	Huelva
Rafael Peinado Alvarez	6,39	Villanueva	Córdoba
Juan Manuel Pérez del Villar	6,39	Cazalla de la Sierra	Sevilla
J. F. Miguel Díaz-Teruel	6,38	La Orden	Huelva
Antonio J. Centeno Cabrera	6,37	Aracena	Huelva
Rosa Burrea Guerrero	6,37	Beas de Segura	Jaén
Antonio Morales Marín	6,33	Santa Olalla	Huelva
Joaquín Prieto Rodríguez	6,28	Constantina	Sevilla
Antonio Izquierdo Ramírez	6,27	Orcera	Jaén
Enriqueta González Galán	6,25	Santiago Pontones	Jaén
Emilio Jiménez Navas	6,25	Aracena	Huelva
M ^o Isabel Oliver Reche	6,24	Orcera	Jaén
Rosa Chaguaceda Garrido	6,23	Cortegana	Huelva
Alfonso Moreno Peralta	6,21	Cortegana	Huelva
Julio Agulló Ramón	6,20	Cumbres Mayores	Huelva
Juan A. López Roca	6,20	Cumbres Mayores	Huelva
José Sánchez Payán	6,19	Cumbres Mayores	Huelva

ANEXO IV

AUXILIARES DE CLINICA

Nombre y apellidos	Puntuación	Zona Básica Salud	Provincia
M ^o Angeles Framit Reina	22,55	Motril (S. Antonio)	Granada
Consuelo Jiménez Pérez	22,12	Nerja	Málaga
M ^o Reyes Avila Llorente	21,32	Dos Hermanas	Sevilla
Carmen B. Montes Castro	21,30	Guadix	Granada
Carmen Torres Rubio	20,83	Beas de Segura	Jaén
M ^o Pilar Navarro Contreras	20,73	Nerja	Málaga
Rosa M ^o Carmona Martos	20,71	Guillena	Sevilla
Francisca Castro Ortiz	20,68	Villanueva	Córdoba
M ^o Carmen Márquez Fernández	20,62	Orgiva	Granada
M ^o Pilar Fernández Guisado	20,50	Olivares	Sevilla
M ^o del Carmen López Martín	20,50	Torre del Mar	Málaga
Concepción Díaz Gavira	20,30	Pilas	Sevilla
Inés Boville Romero	19,98	Purullena	Granada
M ^o Josefa Alejándrez Moyano	19,94	Pozoblanco	Córdoba
Micoela Naranja Santos-Olmo	19,92	Polígono del Valle	Jaén
Carmen Alcón Muñoz	19,88	Jerez Frontera (La Granja)	Cádiz
Francisca Fernández Expósito	19,88	Arroyo de la Miel/Benalmádena	Málaga
Concepción Callejas Mora	19,86	Marquesodo	Granada
Sebastiana Olmedo Ruiz	19,82	Villanueva Arzobispo	Jaén
Margarita Martínez Burgos	19,76	Albuñol	Granada
M ^o Teresa Molina Marín	19,74	Torre del Mar	Málaga
Antonia Mora Cano	19,73	La Línea (Centro)	Cádiz
M ^o Dolores Maldonado Prieto	19,68	Cadiz	Granada
M ^o Teresa Freire Avilés	19,52	Pedro Martínez	Granada
M ^o Carmen García García	19,49	Palma/Palmilla	Málaga
Africa M ^o Merina Buendía	19,44	Santiago Pontones	Jaén
M ^o Encarnación Segovia Orihuela	19,44	Benamargoso	Málaga
M ^o Alamina Reyes	19,42	Puerto Sta. María (Norte)	Cádiz
M ^o Carmen Guerrero Santos	19,40	La Orden	Huelva
M ^o Paz López Márquez	19,37	Estepona	Málaga
Ana Prados Medina	19,31	La Viñuela	Málaga
M ^o Teresa de las Heras Arcos	19,30	Estepona	Málaga
Elodia de la Torre Cadenas	19,25	Santa Olalla	Huelva
Eloísa Cervera Montalbán	19,13	Algatocín	Málaga
M ^o Rosario Martínez Pardo	19,13	Benaoján	Málaga
M ^o Jasé Malpica Soto	19,12	Cumbres Mayores	Huelva

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de diciembre de 1985, por la se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en las escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades, en los Centros de Enseñanzas Integradas de la Comunidad Autónoma.

Ilmo. Sr.:

Existiendo plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Integradas dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades, y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1985 (B.O.E. del 5 de octubre) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados,

Esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados para las citadas Escalas de Enseñanzas Integradas de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades en los Centros de Enseñanzas Integradas que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el día 21 de enero de 1986 y las que resulten de la resolución del presente concurso, así como las que originase en el ámbito territorial de la Consejería de Educación y Ciencia, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como

consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2, a) y b), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

2. Podrán participar en el presente concurso para la Escala, plaza, y en su caso, asignatura respectiva, y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo, al menos durante dos años, en el Centro desde el que participen (a tales efectos será computable el presente curso 1985/86) como dispone el apartado 4º de la Orden de 3 de octubre de 1985, los funcionarios pertenecientes a las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades, que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

2.1. Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Enseñanzas Integradas dependientes de esta Consejería de Educación y Ciencia.

2.2. Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Enseñanzas Integradas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes Comunidades Autónomas convocantes.

3. Asimismo podrán participar en el presente concurso, para la Escala, plaza, y en su caso, asignatura respectiva, las funcionarios que se hallen en situación de excedencia voluntaria y que conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 4º de la Orden de 3 de octubre de 1985 estén en condiciones de reingresar al servicio activo.

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1. Los funcionarios de las Escalas citadas procedentes de la situación de supernumeraria o de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Centro de Enseñanzas Integradas dependiente de esta Consejería de Educación y Ciencia en la actualidad.

Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en estas situaciones desde un Centro de Enseñanzas Integradas depen-

diente de esta Consejería de Educación y Ciencia en la actualidad.

Los funcionarios incluidos en esta base 4.1., en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3. c) del Artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2. Los opositores que hubieran superado el concurso oposición convocado, para el ingreso en cada una de las Escalas citadas, por las Ordenes de 6 de julio de 1984.

Dichos opositores sólo podrán solicitar destinos dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria, conforme determina la base 8.4 de las citadas Ordenes. La adjudicación de destinos a estos opositores, que participarán con cero puntos, se hará teniendo en cuenta el número de orden con que figuran en el Anexo I de las Ordenes de 8 de enero de 1985, y siempre con preferencia sobre los contemplados en la base 4.3. de la presente Orden.

4.3. Los opositores que hubieran superado las dos primeras fases del concurso-oposición convocado para el ingreso en las Escalas de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educativas, y de Prácticas y Actividades, por las Ordenes de 1 de julio de 1985.

Dichos opositores sólo podrán solicitar destinos dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria, conforme determina la base 8.3 de dichas Ordenes. La adjudicación de destinos a estos opositores, que participarán con cero puntos, se hará teniendo en cuenta el número de orden con que figuran en el Anexo I de las Ordenes de 7 de octubre de 1985.

4.4. La Consejería de Educación y Ciencia, de oficio, podrá destinar también, con carácter provisional o en su caso definitivo, a aquellos concursantes contemplados en las bases 4.2 y 4.3 que no participen o no soliciten suficiente número de Centros. Asimismo, esta Consejería de Educación y Ciencia podrá destinar de oficio con carácter provisional a aquellos concursantes que, habiendo solicitado todos los Centros relacionados en el Anexo II de la presente Orden, no obtengan destino definitivo. Dicha adjudicación se realizará una vez efectuada la correspondiente a los funcionarios que están obligados a concursar y de acuerdo con lo establecido en la base 4.1.

4.5. Por otra parte, podrán solicitar los Centros relacionados en el Anexo II de esta Convocatoria los funcionarios de Enseñanzas Integradas del Ministerio de Educación y Ciencia y restantes Comunidades Autónomas.

5. Aquellos concursantes que soliciten destino en plazas de Centros de Enseñanzas Integradas de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia, se atenderán a lo establecido en las respectivas convocatorias específicas de estas Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3º de la Orden de 3 de octubre de 1985.

6. Los concursantes presentarán instancia por duplicado acompañada de curriculum vitae, según modelos normalizados en los Anexos III y IV, y simultáneamente, cuantos documentos sean necesarios de los reseñados en el baremo recogido en el Anexo I de esta Orden, para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacer constar el nombre, apellidos, destino actual, plaza, asignatura en su caso, y Escala.

Los modelos normalizados se encontrarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

El tiempo de servicios prestados deberá ser certificado por el Administrador del Centro de destino de los concursantes o, en su caso, de aquél en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o los documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta aún cuando los mismos obren en el expediente personal de los interesados.

7. Las Instancias, así como la documentación a la que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en los Centros de Enseñanzas Integradas, en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Educación y Ciencia o en cualquier de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia o restantes Comunidades Autónomas, se cumplimentará en una única instancia, por duplicado, que se dirigirá bien a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, o al órgano correspondiente del Ministerio

de Educación y Ciencia o de la Comunidad Autónoma a que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante.

Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia, suspenso o reingresados con destino provisional, dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

Los participantes por las bases 4.2 y 4.3 de la presente convocatoria presentarán únicamente instancia por duplicado, dirigida a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

8. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre el día 7 de enero y 21 de enero de 1986, ambos inclusive. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna instancia ni documentación.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas, y tasas por certificación de 210 pesetas.

Todos las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Administradores de los Centros, Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Educación y Ciencia, Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las Leyes Tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

9. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia, que figuran en el Anexo II de la presente Orden, y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

Cualquier dato indicado erróneamente por los interesados no podrá ser invocado por éstos a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

10. A los efectos de solicitud de plaza se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el Artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 3. podrán utilizar este derecho preferente al Centro desde el que hubiesen obtenido la excedencia. Podrán incluir a continuación otros Centros, si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los participantes que concursan por el apartado 4.1 estarán obligados aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Centros objeto de este concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenderse a lo dispuesto en la base 4.

Los concursantes que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias.

En caso de que no solicite la plaza sobre la que se desea ejercitar el derecho preferente se entenderá que renuncia al mismo.

11. Para la valoración de los distintos méritos alegados por los concursantes se constituirá una única Comisión de Valoración integrada por el Ilmo. Sr. Subdirector General de Enseñanzas Integradas, como Presidente; un representante designado por el Ministerio de Educación y Ciencia y otro por cada una de las Comunidades Autónomas convocantes y el Jefe de la Sección de Personal de la Subdirección General de Enseñanzas Integradas, que actuará como Secretario.

A estos efectos, la Comisión de Valoración podrá solicitar asesoramiento técnico si lo considera necesario.

A los efectos previstos en el Artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, esta Comisión debe considerarse incluida en la categoría primera de las contempladas en el Anexo IV del Real Decreto de referencia.

12. Una vez recibidas en la Subdirección General de Enseñanzas Integradas las relaciones de la Comisión de Valoración, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y se hará pública la Resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación objetiva obtenida, resultante de la suma de los aportados 1, 3 y 4 del baremo.

b) Mayor de edad.

13. Las plazas obtenidas, tanto en la Resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

14. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su expiación.

15. Resueltas las reclamaciones citadas en la base anterior se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

16. Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo.

b) Declaración jurada o promesa de no hollarse separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha en que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del Curso 1986/87.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que digo a V.l.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilma. Sr.: Director General de Personal

ANEXO I

BAREMO DEL CONCURSO DE TRASLADOS

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
I. Servicios prestados		
1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en la situación de servicio activo en la Escala a que corresponda la vacante solicitada	2,00	Certificación Oficial.
1.2. Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera de la Escala a que pertenezca la plaza a la que concursa en el Centro desde el que solicita la plaza con destino definitivo.	3,50	Certificación Oficial.
1.3. Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en Escalas distintas o en cualquier otro Cuerpo o Escala de la Administración Pública con funciones similares y siempre que no hayan sido ejercidos simultáneamente.	0,40	Certificación Oficial.
1.4. Por cada año de servicios en función inspec-	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento, con expres-

toría de Bachillerato o inspectora o Coordinador de Formación Profesional.

- 1.5. Por cada año de servicios como Director de Centros de Enseñanzas Integradas. 3,00 Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
- 1.6. Por cada año de servicios como Vicedirector, Jefe de Estudios, Secretario o Secretario General, o Jefe de Residencias de Centros de Enseñanzas Integradas. 2,00 Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
- 1.7. Por cada año de servicios como Jefe de Talleres y Laboratorios, Director de Residencia, Jefe de Sección de Enseñanzas, Adjunto al Jefe de Estudios o equivalente. 1,00 Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
- 1.8. Por cada año de servicios como Jefe de Departamento docente, Vicesecretario, Coordinador de la Reforma de Enseñanzas Medias o equivalente. 0,50 Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.

2. Méritos Docentes

- 2.1. Por publicaciones de carácter didáctico sobre la plaza objeto del concurso o directamente relacionada con la organización escolar. Hasta 5,00 Los ejemplares correspondientes.
- 2.2. Por publicaciones de carácter científico sobre la plaza objeto del concurso. Hasta 5,00 Los ejemplares correspondientes.
- 2.3. Por publicaciones de libros de texto autorizados. Hasta 2,00 Los ejemplares correspondientes.
- 2.4. Por actividades de perfeccionamiento didáctico. Hasta 0,50 Certificación de las mismas.
- 2.5. Por cada año completo como profesor de un grupo de la Reforma de las Enseñanzas Medias, en Programas Educativos, o en funciones de planificación, asesoramiento y gestión en materias técnico-docentes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas. 1,00 Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
- 2.6. Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o de las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas. Hasta 1,00 Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
- 2.7. Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la plaza objeto del concurso. Hasta 2,00 Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.

3. Méritos académicos

- 3.1. Por el Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en la Escala. 5,00 Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
- 3.2. Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en la Escala, en la plaza correspondiente. 2,00 Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos.
- 3.3. Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad o Escuela y en distintas secciones o ramas. 1,50 Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos.
- 3.4. Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad o Escuela y en distintas subsecciones o especialidades. 1,00 Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos.
- 3.5. Por cada titulación de Maestría Industrial o equivalente distinta a la alegada para ingreso en la Escala (sólo será de aplicación en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades). 1,00 Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos.
- 3.6. Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada 1,00 Documentos justificativos del mismo.

- para ingreso en la Escala.
- 3.7. Por premio extraordinario en la titulación alegada para su ingreso en la Escala. 0,50 Documentos justificativos del mismo.
- 4. Otros méritos
- 4.1. Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio, de nivel equivalente o superior. 3,00 Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
- 4.2. Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente. 2,00 Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

ANEXO II
RELACION DE CENTROS

- 1. Centro de Enseñanzas Integradas de Almería.
- 2. Centro de Enseñanzas Integradas de Córdoba.
- 3. Centro de Enseñanzas Integradas de Málaga.
- 4. Centro de Enseñanzas Integradas de Sevilla.

Póliza
de
25 Pts.

ANEXO III

Modelo normalizado de instancia

DON _____, de _____ años de edad,
con D.N.I. nº _____, funcionario de la Escala de _____
_____, especialidad y, en su caso asignatura _____
con Número de Registro de Personal _____, actualmente en (1) _____
_____, con domicilio en _____, calle/plaza _____
_____, nº _____, a V.I.

E X P O N E : Que desea tomar parte en el concurso de traslados convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha _____, (B.O.J.A. de _____), para cubrir plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Integradas mediante:

- a) Traslado voluntario
- b) Reingreso de excedentes y supernumerarios (2)
- c) Adjudicación de primer destino definitivo:
 - Concurso-oposición 1984
 - Concurso-oposición 1985

SOLICITA: Ser admitido al concurso mencionado, optando a las plazas siguientes, por orden de preferencia:

1ª	6ª
2ª	7ª
3ª	8ª
4ª	9ª
5ª	

Observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 198

(Firma)

- (1) Indíquese el Centro de destino actual o situación en que se encuentra, de excedencia, supernumerario, etc.
 (2) Señálese con una cruz el cuadro correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA.

ANEXO IV
CURRICULUM VITAE

Apellidos y Nombre _____
 Fecha de nacimiento _____
 Escala a que pertenece actualmente _____
 Especialidad y, en su caso, asignatura _____

La cumplimentación de cada uno de los apartados se ajustará a lo indicado en los correspondientes del Baremo del concurso (Anexo II). Sólo se incluirán los apartados que alegue el concursante, manteniendo, sin embargo, la numeración correspondiente de dicho Baremo. De acuerdo con la base 6 de esta convocatoria, sólo se valorarán aquellos méritos que se justifiquen documentalmente en la forma establecida en el citado Baremo.

	Años	Meses	Días
1. Servicios prestados			
1.1. Como funcionarios de carrera			
1.2.			
...			
1.8.			
2. Méritos Docentes			
2.1. Publicaciones			
2.2.			
...			
2.7.			
3. Méritos Académicos			
3.1. Grado de Doctor			

3.2.

...

3.7.

4. Otros méritos

4.1. Servicios en el Ministerio de Educación y C.

4.2.

En _____ a _____ de _____ de 198 _____

RESOLUCION, de 9 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se modifico la fecha de comienzo para la segunda convocatoria de las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de 13 de mayo de 1985 (B.O.J.A. de 28 de mayo) se convocaron las Pruebas de Evaluación de Enseñanzas No Escolarizadas, para la obtención del Título de Formación Profesional de Primer Grado (Técnico Auxiliar), remitiéndose lo ordenación de las mismas a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medios del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de abril de 1985 (B.O.E. de 11 de mayo). Como quiera que la fecha fijada para el comienzo de las Pruebas en la segunda Convocatoria, establecida en el Art. 2º de la mencionada Resolución para el 18 de diciembre de 1985, ha sido modificado según comunicación de la Dirección General de Enseñanzas Medios, esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la fecha de comienzo de las Pruebas de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del Título de Formación Profesional de Primer Grado (Técnico Auxiliar) en la Comunidad Autónoma Andaluza, que será en virtud de la presente Resolución, la del día 23 de enero de 1985.

Sevilla, 9 de diciembre de 1985.- El Director General, José Rodríguez Golón.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN, de 25 de noviembre de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de unos terrenos sitos en el Pago Taramoy, propiedad del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer lo que sigue:

1º. Prestor conformidad a lo enajenación mediante subasta pública de unos terrenos sitos en el pago de Taramay, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) acordada por el Pleno Municipal en sesiones celebradas los días 3 de septiembre y 22 de octubre de 1985, y cuya descripción es la siguiente:

- Terrenos al sitio del Pago de Taramay, calificados en el Plan General de Ordenación Urbana, como de uso industrial, con una extensión total de 23.566 m², de los cuales se destinan 8195 m² a viales y 4721 a zona verde; dividiéndose el resto en siete solares, que son el objeto de la subasta y cuyas extensiones son las siguientes:

- Solar nº 1, 1625 m²; solar nº 2, 1625 m², solar nº 3, 1500

m², solar n° 5, 1275 m², solar n° 6, 1650 m² y solar n° 7, 1650 m², y están valorados a 3.000 ptas/m².

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN, de 25 de noviembre de 1985, por la que se autoriza la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas ubicadas en la Urbanización Monte Luz, propiedad del Ayuntamiento de Peligros (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de Octubre, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3. del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1°. Autorizar la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas ubicadas en la Urbanización Monteluz, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Peligros (Granada) aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1985 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° 116 de 24 de mayo de 1985, y n° 168 de 26 de julio de 1985) y cuyas descripciones son las siguientes:

Parcela A. Tiene una extensión superficial de 5.000 m² ubicada en la Urbanización Monteluz, cuyos linderos son: Norte, con Area de Recreo; al Sur, con la Rotonda de Almez; al Este con Avenida Monteluz y al Oeste con calle de los Fresnos, está valorada en 12.000.000 ptas.

Parcela B. Tiene una extensión superficial de 4808 m² y linda: al Norte, con calle de Los Olmas; al Sur, con calle de los Arces, al Este con zona docente y al Oeste con las parcelas n° 186, 194 y 210 está valorada en 12.981.600 ptas.

2° Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Peligros (Granada).

3° Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de noviembre de 1985, por la que se aprueba la modificación de la división en distritos del término municipal de El Saucejo (Sevilla).

El Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla), en la sesión plenaria celebrada el día 21 de junio de 1985, acordó la modificación de la división en distritos de su término municipal, consistente en la fusión de dos secciones electorales, desapareciendo el Distrito segundo.

En la propuesta de la Alcaldía se alega como motivo determinante de la reforma proyectada el hecho de que ninguna de las dos secciones que integran el Distrito 2° cuentan con la cifra mínima de 500 electores que establece el art. 23,2 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, reguladora del Régimen Electoral General, para constituir una sección electoral.

En el expediente instruido al efecto por el citado Ayuntamiento de «El Saucejo», se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 121 b) de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y art. 3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952, acompañándose asimismo

escrito de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en sentido favorable a la modificación propuesta.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el art. 1.1.3 del Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, confiere a esta Consejería competencias en materia de reforma, aumento o disminución de los distritos municipales existentes.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44,4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Aprobar la modificación de la división del término municipal de El Saucejo (Sevilla), consistente en la fusión de dos secciones electorales, quedando un único Distrito con cuatro secciones electorales cuyos límites son los siguientes:

Sección 4° del Distrito 1°, resultante de la fusión de la actual Sección 1° del Distrito 2° con la Sección 4° del Distrito 1°, con 800 electores e integrada por las siguientes calles:

Almendro, Alta (sólo números pares), Barranco, Capitán Giménez (números 7 al 9 y 6 al 12), Ecija Olvera (números 1 al 13), Hospital, Rinconada Barranco, San Pedro, Cruz Navarredonda, Iglesia de Navarredonda y diseminado de la Aldea de Navarredonda.

Sección 3° del Distrito 1°, resultante de la fusión de la actual Sección 2° del Distrito 2°, con 733 electores e integrado por las siguientes calles: Albarrada, Alta (sólo números impares), Capitán Giménez (del número 1 al 5 y del 2 al 4), Cardenal Espinola (del número 6 al 8) Ecija Olvera (del número 15 al 17, del 12 al 32 y el 62), Majadahonda (del número 4 al 204), Pinas (del número 10 al 18), Pozo (sólo números pares), Rosario (del número 2 al 74 y del 7 al 25), Mezquitilla y diseminado de la Aldea de Mezquitilla.

2°. Comunicar la presente aprobación al Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera por lo que se declaran computable, dentro del coeficiente de fondos públicos de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, la emisión de valores de renta fija efectuada por la empresa que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985, de 27 de marzo, y visto el expediente presentado así como el informe de la Consejería correspondiente en razón a la actividad de la empresa, esta Dirección General de Política Financiera en virtud de las competencias que tiene asignadas.

HE RESUELTO

1° Declarar computable dentro del coeficiente de fondos públicos de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía la emisión de valores de renta fija efectuada por la siguiente empresa y por el importe que se indica:

PRODUCCION LACTARIA DE ANDALUCIA S. A. 300.000.000 pts.

2°. Las condiciones financieras de la emisión prevista serán las siguientes:

Plazo de Amortización: 10 años, con dos de carencia, mediante la reducción por octavas partes del nominal de cada título.

Tipo de interés: 12,75%

Vida media: Seis años y medio.

Comisión: Seis puntos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985.- El Director General, Federico Terrón Muñoz

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Territorial por lo que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985, de 27 de marzo, y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria, solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación a PYMES establecidos en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición ha calificado y esta Dirección General de Política Financiera.

HA RESUELTO

1°. Declarar computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por el importe que se indican.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA	
Antonio Ranchal Caballero	3.000.000 pts
Peniel, S. Coop.	4.000.000 pts
CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA	
Manuel Cantero Gómez	4.000.000 pts
Confecciones Reunidos del Sur	7.000.000 pts
Francisco Izquierdo Pérez y A. Bustelo	3.000.000 pts

2°. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

Sevilla, 5 de diciembre de 1985.—El Director General, Federico Terrón Muñoz

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985, de 27 de marzo, y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria, solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación a PYMES establecidos en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición ha calificado y la Dirección General de Política Financiera.

HA RESUELTO

1° Declarar computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por los importes que se indican.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CADIZ	
Jaime Enri Haro	10.000.000 pts
CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA	
Jose Herrera Collejo	2.000.000 pts
Rafael Pérez Gálvez	25.000.000 pts
José Garzón Pertiñez	5.000.000 pts.
Antonio Ruiz Dorrizi	5.000.000 pts

2 La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

Sevilla, 5 de diciembre de 1985.—El Director General, Federico Terrón Muñoz

RESOLUCION de 6 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985, de 27 de marzo, y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria, solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación a PYMES establecidos en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha

disposición ha calificado y la Dirección General de Política Financiera.

HA RESUELTO

1° Declarar computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por los importes que se indican.

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA	
Carmen Morales Quinta	300.000 pts
Cooperativa Arrocería «El Cisne»	10.000.000 pts

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA	
Auto Escuela Serranía	2.600.000 pts
Manuel Díaz Fernández	1.000.000 pts
Miguel López Domínguez	5.500.000 pts
M ^o del Carmen Molina Sánchez	6.250.000 pts
Rafael Vergara Guerrero	3.000.000 pts
Agustín Jiménez Gómez	2.500.000 pts
Cámara Agraria Local de Arjona	4.250.000 pts

2° La Dirección General de Política Financiera hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por solicitantes, comprobando que en todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

Sevilla, 6 de diciembre de 1985.—El Director General, Federico Terrón Muñoz

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de noviembre de 1985, por la que se aprueba el segundo Plan comarcal de caminos de la zona de ordenación de explotaciones del Alto Andarax y Alta Almonzora (Almería).

Por Real Decreto 2672/1981, de 2 de octubre, se acordó la ordenación de explotaciones de la zona Alto Andarax y ocho términos más del Alto Almonzora.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 147, apartado 1, del Reglamento para la ejecución de la Ley de la Reforma Agraria, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha estudiado las necesidades más urgentes de la comarca y elaborado, con el fin de atenderlas, el «Segundo Plan Comarcal de Caminos», que incluye la construcción de caminos rurales.

Examinado dicho Plan, esta Consejería considera que las obras incluidas han sido debidamente clasificadas según determina el apartado 1 del artículo 147 del citado Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, y que, al mismo tiempo, dichas obras son convenientes para conseguir una más fácil salida de los productos de la comarca tal como prevé el Decreto de actuación.

En su virtud, o propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

DISPONGO:

Primera. Se aprueba el Segundo Plan Comarcal de Caminos de la Zona de Ordenación de Explotaciones del Alto Andarax y Alto Almonzora (Almería). Se incluye en dicho Plan la construcción de 62.633 metros lineales de caminos en veinticuatro términos municipales de la zona.

Segundo. De acuerdo con el artículo 148 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, se considera que por tratarse de caminos rurales las obras quedan clasificadas como de interés general en el grupo a) del apartado 1 del artículo 147 del citado Reglamento, por lo que, según sus artículos 151 y 155, serán ejecutadas y sufragadas íntegramente por la Comunidad Autónoma.

Tercero. Las obras deberán iniciarse durante el primer semestre de 1986 y deberán estar finalizadas en el segundo semestre de 1987.

Cuarto. Por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se dictarán las normas pertinentes para la ejecución y mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Sevilla, 20 de noviembre de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 28 de noviembre de 1985, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y el Ayuntamiento de Almería para la creación de un Centro asesor de la mujer.

Habiéndose suscrito en 1 de octubre de 1985 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Almería para la creación en la Provincia de un Centro Asesor de la Mujer, procede dar al mismo la necesaria difusión mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de los facultades que me están conferidas.

DISPONGO :

Artículo único. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Convenio de Colaboración para la creación en la Provincia de un Centro Asesor de la Mujer, suscrito el 1 de octubre de 1985 entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Sevilla, 28 de noviembre de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA PARA LA CREACION EN LA PROVINCIA DE UN CENTRO ASESOR DE LA MUJER.

En la ciudad de Almería, a 1 de octubre de 1985.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Antonio Maresca García-Esteller, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Los intervinientes se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO. El Real Decreto 3.340/1983, de 23 de noviembre, transfiere las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Protección a la Mujer a la Junta de Andalucía, atribuyéndosele el ejercicio de estas funciones a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, aquí representada, por el Decreto 230/1984, de 4 de septiembre.

SEGUNDO. La Disposición Final Primera del Decreto 151/1985 de 10 de julio, por el que se establece un programa de subvenciones para el funcionamiento de ocho Centros Asesores de la Mujer, faculta al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para la firma con las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de los Convenios necesarios para la creación y puesta en marcha de los Centros Asesores de la Mujer, señalándose en el mismo los requisitos y objetivos que deben cumplir tales Centros.

TERCERO. Asimismo, el Artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al regular la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común prevé la posibilidad de materializar los acuerdos mediante Convenios que suscriban las partes interesadas.

CUARTO. En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. La Excm. Diputación Provincial de Almería se compromete a crear, gestionar y dirigir un Centro Asesor de la Mujer con

sede en la capital y con ámbito de actuación en toda la provincia.

SEGUNDA. Los Centros Asesores de la Mujer cumplirán los siguientes objetivos:

a) Proporcionar a la mujer la información y asesoramiento que le permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocido por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

b) Fomentar e impulsar el desarrollo de actividades que favorezcan la promoción de la mujer y la eliminación de los obstáculos que impidan su desarrollo integral.

c) Promover y potenciar aquellas asociaciones o instituciones tanto públicas como privadas sin ánimo de lucro que actúen en el área de la mujer.

TERCERA. En los citados Centros se deberá facilitar información y asesoramiento en las áreas: jurídica, psicológica y social.

CUARTA. Para el cumplimiento de las funciones asignadas deberán contar necesariamente con la siguiente plantilla:

- 1 Coordinador.
- 1 Licenciado en Derecho.
- 1 Licenciado en Psicología.
- 1 Asistente Social.
- 1 Auxiliar Administrativo.

QUINTA. La Excm. Diputación Provincial de Almería asume las siguientes obligaciones:

a) Facilitar el inmueble para la ubicación del Centro.

b) Dotar al mismo del equipamiento que se precise en orden al mejor funcionamiento y cumplimiento de los objetivos a conseguir.

c) Elaborar semestralmente una memoria económica y técnica referente a las actividades del Centro, que deberá remitirse en el mes siguiente a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.

d) Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, debiendo ser representada a estos efectos por el coordinador del Centro.

e) Mencionar la colaboración de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, tanto en la rotulación de los edificios como en todo cartel o escrito en que se anuncien las actividades para las que se arbitra esta ayuda.

SEXTA. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía se compromete a aportar, en concepto de subvención, la cantidad de SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000 Ptas.) con destino a la atención de los gastos del personal adscrito a la plantilla a que se refiere la estipulación CUARTA del presente Convenio.

La financiación de tales ayudas se efectuará mediante consignación fijada al efecto con cargo a la partida 451 del Capítulo IV de los Presupuestos de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social bajo el concepto de: «Programa nº II Promoción de la Mujer».

SEPTIMA. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social en el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los Centros así como de la coordinación de los mismos a nivel regional que se reconoce en el artículo 6, b del Decreto 151/1985 de 10 de julio, podrá en cualquier momento solicitar cuantos datos e informes precise.

Todo ello con independencia del cumplimiento por parte de la Excm. Diputación Provincial de las obligaciones establecidas en los puntos C y D de la estipulación TERÇERA del presente Convenio.

OCTAVA. El período de vigencia de este Convenio será de un año desde la firma del mismo, siendo tácitamente prorrogable por períodos de igual duración, salvo que se denuncie expresamente por las partes con un mes de antelación a la fecha del vencimiento del Convenio.

No obstante el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicado.

Firmado y rubricado.- Joaquín J. Galán Pérez, El Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

Firmado y rubricado.- Antonio Maresca García, El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Almería.